CONTRATO D.N.C.P. Nº 25 / 2.013
"ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE 200 KVA"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.** con RUC N° 80002139-8, con domicilio en la calle Quesada N° 5.950 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la **SRA. VALERIA ANDREA FELIPPO,** con Cédula de Identidad Nº 1.490.654, en carácter de Directora, y el **ING. IND. EDUARDO FELIPPO**, con Cédula de Identidad N° 294.082, en carácter de Presidente de la firma, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 02/2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación y adendas del llamado;
c. El formulario Oferta con la planilla de precios suscrita por LA CONTRATADA.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO
El financiamiento del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto del gasto 530 del ejercicio fiscal 2.013. ----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de la firma del contrato, a la entrega y puesta en funcionamiento de 1 (un) transformador de distribución de 200 Kva., conforme a las especificaciones técnicas que se detallan más abajo:

Especificaciones Técnicas	
Marca	TRAFOPAR
Procedencia	Paraguay
Cantidad	(1) uno
Potencia	200 kva
Tensión	M.T.: 22.900 B.T.: 400/231
Frecuencia Nominal	50 Hz
Conexión / Polaridad	M.T.: Triangulo/B.T.: Estrella
Refrigeración	Sistema ONAN - Aceite refrigerante libre de PBC
Normas de diseño y Ensayos	Norma de la ANDE

Tipo de transformador	Pedestal
Estado	Nuevo
Material utilizado para la construcción	Bobinas de AT y BT confeccionadas en cobre / aluminio
	Núcleo confeccionado en chapas de acero-silicio de granos orientados tipo M4, garantizando así menos perdidas por corrientes parasitas
	Tanque o Cuba: confeccionado en acero-carbono, con tratamiento de superficie por medio de chorro abrasivo, protección anti-corrosiva por medio de la aplicación de pintura de primera y final por el sistema "flooding"
	Secado de la parte activa en horno de ventilación forzada, garantizando la ausencia de humedad en sus componentes internos.
	Aceite Mineral aislante tipo nafténico o parafínico sin elementos contaminantes, libre de PBC.
Normas Internacionales de Seguridad	Norma de la ANDE
Extensión de línea	Calcular y prever en su oferta la extensión de línea, tanto en materiales como en mano de obra para el montaje, instalación y puesta en funcionamiento del transformador solicitado en el ítem 1. Si dichos trabajos requieren algún tipo de aprobación por parte de la ANDE, el oferente deberá gestionarlos en tu totalidad.
Personal Técnico calificado	Presentar un listado con los personales técnico que tendrán a su cargo el montaje, instalación y puesta en funcionamiento del transformador, los mismos deberán tener la certificación de la ANDE en la categoría referente a este tipo de trabajo, al menos el profesional encargado de la ejecución de dichos trabajos.
Normas de Seguridad	Norma de la ANDE
Garantía del Proveedor	Dos (2) años por defectos de fabricación. La garantía deberá ser presentada en documento escrito.
Plazo de entrega	Sesenta (60) días a partir de la firma de contrato.

El bien será entregado en la calle Héctor Velázquez c/ L. de Gásperi, Barrio San Pablo de Asunción.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

La Vigencia del presente contrato será de 5 (cinco) meses posteriores a su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 72.700.000 (guaraníes setenta y dos millones setecientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP a la entrega total de los bienes, contra presentación de factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de su presentación. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2.051/2.003, modificado por la Ley Nº 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------

Los pagos se realizaran a través de la Tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. ----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, en caso que la variación del dólar sea igual o superior al 15% (quince por ciento) del tipo de cambio de la fecha de apertura, previa solicitud por escrito remitida por LA CONTRATADA la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste. No se otorgaran anticipos.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

Si LA CONTRATADA no cumple con la provisión de los bienes en el periodo establecido, será apacible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día de atraso sobre el monto total del contrato, hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución;

d. por no contarse con la aprobación de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio presupuestario 2014. ----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

TRAFOPAR TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;

c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley,

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------

2. Por causa imputable a LA CONTRATANTE

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA

LA CONTRATADA deberá suscribir una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.--------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato será aplicado el mecanismo de Avenimiento descripto en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

TAFOTAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 24 de abril de 2.013.----------

POR EL CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA:

.....
SRA. VALERIA ANDREA FELIPPO
Cédula de Identidad Nº 1.490.654

.....
ING. IND. EDUARDO FELIPPO
Cédula de Identidad N° 294.082

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py